



LEGISLATURA MUNICIPAL
AGUAS BUENAS

Hon. Rafael Medina López
Presidente

**Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Aguas Buenas
Legislatura Municipal**

22^{DA} Legislatura Municipal

2^{DA} Sesión Ordinaria

Fecha: 29 de octubre de 2025

Presentada por: **LEGISLATURA MUNICIPAL**

Resolución Interna Número 11 Serie 2025-2026

(Proyecto de Resolución Interna núm. 16 Serie 2025-2026)

RESOLUCIÓN DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PARA SOLICITAR A LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, A QUE VETE EL PROYECTO DE LA CÁMARA 420, POR ESTE REPRESENTAR INTERESES ADVERSOS A LA POLÍTICA PÚBLICA PLASMADA EN LA LEY 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO Y PONER EN RIESGO LOS SERVICIOS ESENCIALES A LOS RESIDENTES Y COMUNIDADES VULNERABLES; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, establece en el Artículo 1.039 que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código. Por su parte, el inciso(m) establece que podrán aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: Como es de conocimiento público, las distintas entidades que agrupan a los alcaldes de Puerto Rico han expresado sus posturas respecto al Proyecto de la Cámara 420. En particular, la Federación de Alcaldes de Puerto Rico (FAPR), la Junta de Gobierno del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales en representación de los alcaldes afiliados al Partido Nuevo Progresista (PNP) han manifestado su preocupación ante los posibles efectos que esta medida podría tener sobre las finanzas municipales. De igual forma, la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, han manifestado esta preocupación. Dichos líderes

Resolución Número 11 Serie 2025-2026

municipales han destacado que la eliminación del impuesto sobre el inventario implicaría una reducción significativa en los ingresos de los municipios, lo cual podría poner en riesgo la prestación de servicios esenciales y la estabilidad fiscal de los gobiernos locales. Asimismo, han subrayado la necesidad de identificar fuentes alternas de recaudo o mecanismos de compensación que mitiguen el impacto económico que conllevaría la aprobación de este proyecto.

POR CUANTO:

Cabe destacar que la reforma del sistema contributivo de este Gobierno de Puerto Rico tiene como intención que esta sea simple, justa y transparente. Con esta medida se perseguía congelar la responsabilidad contributiva de cada comerciante con respecto al impuesto al inventario durante un periodo de tiempo (5 años). Ello con el propósito de auscultar alternativas reales para eliminar este impuesto y permitir a los comerciantes aumentar el volumen de bienes en sus inventarios sin que ello le representara una carga contributiva mayor, atendiendo el problema de los niveles de abasto de los bienes de consumo.

POR CUANTO:

Si bien es cierto que esta reforma contributiva buscaba beneficiar tanto a los comerciantes como a los consumidores mediante la eliminación de ciertas cargas impositivas, también es cierto que la reforma contemplaba la necesidad de evaluar mecanismos alternos que sustituyeran el impuesto eliminado. El propósito de esta disposición era evitar que los municipios se vieran afectados por la merma significativa en sus recaudos, considerando que dicho impuesto representa una fuente importante de ingresos para sostener los servicios esenciales y las operaciones municipales.

POR CUANTO:

La eliminación del impuesto al inventario era para eliminar la tributación por el hecho de almacenaje, en ningún momento programático era la eliminación de este tributo. No cabe duda de que la intención del PC. Núm. 420 busca ofrecer alivios contributivos a los comerciantes y, de forma indirecta, beneficiar también a los consumidores. Sin embargo, esta medida tiene un impacto directo sobre los municipios, que son los principales entes gubernamentales afectados por la eliminación del impuesto debido a que el PC. Núm. 420 no contempla un mecanismo sustitutivo de ingresos. La ausencia de una fuente alterna de recaudo compromete la capacidad fiscal de los municipios y pone en riesgo la continuidad de los servicios esenciales que estos ofrecen a sus comunidades.

POR CUANTO:

Este Proyecto, tal cual, representa intereses adversos a la política pública de la Ley Núm. 107, ante la cual, se establece proveer los

Resolución Número 11 Serie 2025-2026

mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno Estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones. Se reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios. Se dispone, por ende, que todas las ramas de Gobierno deberán proteger las fuentes de recursos municipales y que las facultades tributarias municipales se interpretarán liberalmente a favor del pueblo representado por el municipio.

POR CUANTO:



La FAPR, la Junta de Gobierno del CRIM, entre otras entidades que agrupan a los alcaldes del PNP, han solicitado que este Proyecto se devuelva al Cuerpo Legislativo de origen, con el propósito que el mismo fuera enmendado y añadir el mecanismo de sustitución de ingresos para los municipios. Sin embargo, éste declinó la devolución y no aceptó esta petición. Es importante enfatizar que la aprobación de este proyecto representa una pérdida anual de \$314 millones de ingresos para los municipios. En particular, para nuestro municipio representa una pérdida de \$280,231.00.

POR TANTO:

RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA:

Mediante la presente Resolución esta Legislatura Municipal expresa su firme intención de solicitar a la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer A. González Colón, que vete el Proyecto de la Cámara Núm. 420, considerando las repercusiones negativas que su aprobación representaría para la estabilidad fiscal y operativa de los municipios.

SECCIÓN 2DA:

Esta solicitud se fundamenta en la responsabilidad de salvaguardar los intereses de las comunidades que dependen directamente de los servicios municipales y en la necesidad de garantizar que cualquier reforma contributiva se implemente de manera justa, equitativa y sostenible. Además, se fundamenta en la búsqueda de alternativas viables que promuevan el desarrollo económico sin poner en riesgo las finanzas locales ni el bienestar de los ciudadanos.

SECCIÓN 3RA:

Que esta Resolución será válida y entrará en vigor tan pronto sea aprobada por el Cuerpo, firmada por el Presidente y el Secretario de la Legislatura Municipal.

Resolución Número 11 Serie 2025-2026

SECCIÓN 4TA: Copia certificada de esta Resolución será enviada al Alcalde, a la Fortaleza, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, y a otras personas y entidades pertinentes para su acción correspondiente.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2025.



**HON. RAFAEL MEDINA LÓPEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL**



**CÁNDIDO A. RAMOS CORDERO
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL**





LEGISLATURA MUNICIPAL
AGUAS BUENAS

Hon. Rafael Medina López
Presidente

CERTIFICACIÓN

YO, CÁNDIDO RAMOS CORDERO, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Resolución Número 11, Serie 2025-2026, aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, Puerto Rico, en la 2^{da} Sesión Ordinaria. La misma celebrada el 29 de octubre de 2025.

VOTOS AFIRMATIVOS 11 VOTOS ABSTENIDOS 2 VOTOS EN CONTRA 1

VOTOS AFIRMATIVOS:

- 1) Hon. Rafael Medina López
- 2) Hon. Miguel Valdés Morales
- 3) Hon. Edgardo Cotto Gómez
- 4) Hon. Carmen N. Ortiz Medina
- 5) Hon. Aurea E. Rivera Colón
- 6) Hon. José M. Sánchez Pérez
- 7) Hon. Miguel Resto Mejías
- 8) Hon. Erika M. Hernández Quintana
- 9) Hon. Griselle Hernández Batalla
- 10) Hon. Linette López López
- 11) Hon. Andrés E. Encalada Massa

VOTOS ABSTENIDOS

- 1) Hon. José Otaño Malavé
- 2) Hon. José Rosario Díaz

VOTOS EN CONTRA

- 1) Hon. Roberto Velázquez Nieves

CERTIFICO, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente y hago estampar, el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, hoy 29 de octubre de 2025.


Cándido Ramos Cordero
Secretario
Legislatura Municipal

